E

l artículo 205 del [Código de Comercio](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1833376) enumera una serie de relaciones que prohíben que un contador público sea elegido o se desempeñe como revisor fiscal. En el primer caso hablamos de inhabilidades y en el segundo de incompatibilidades. Este casuismo fue superado por la enumeración de principios que hizo la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256). Sin embargo, la doctrina ha interpretado las cosas al revés. Cada vez que se le pregunta al respecto entiende que el casuismo es exacto mientras que los principios son etéreos.

El reglamento del Código de ética profesional, incorporado a nuestro derecho contable y compilado en el [Decreto reglamentario 2420 de 2015](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030273), nos muestra con mucha claridad que lo verdaderamente importante son los principios.

De acuerdo con la versión del código internacional emitida en 2018, actualmente sometida a comentarios en Colombia, se lee: “*400.5 Independence is linked to the principles of objectivity and integrity. It comprises: Independence of mind - the state of mind that permits the expression of a conclusion without being affected by influences that compromise professional judgment, thereby allowing an individual to act with integrity, and exercise objectivity and professional skepticism. Independence in appearance - the avoidance of facts and circumstances that are so significant that a reasonable and informed third party would be likely to conclude that a firm's, or an audit team member's, integrity, objectivity or professional skepticism has been compromised*.”

Lo importante no es si se cumple o no el texto de ciertas normas, sino que un profesional de la contabilidad debe ser íntegro y objetivo. Para lograrlo debe saber actuar con escepticismo y con independencia, tanto mental como de apariencia. Si el público duda de la transparencia del auditor no importará como se haya comportado.

El problema del casuismo consiste en que las personas se tratan de ubicar un milímetro fuera de las conductas previstas en una prohibición para así sostener que se portan debidamente. La ventaja de los principios es que son tan amplios que digan lo que digan ponen en evidencia a cualquiera que no los observe, un cuando se haya recurrido a actitudes y frases ingeniosas.

La profesión contable debe insistir en la estrategia de principios, pues la única que le asegura salir airosa frente a los cuestionamientos de la sociedad.

El reglamento del código nos enseña como analizar situaciones muy frecuentes y cómo evitar que se conviertan en violaciones de los principios. Insistimos: en lugar de verificar si ciertas palabras se cumplen, se trata de asegurarse que los principios se mantengan muy respetados.

Nuestra legislación se ha llenado de enumeraciones, a pesar de lo cual se siguen presentando conductas indebidas. No queda más que aceptar que este modelo es ineficaz. Hay que enseñar a pensar más que a memorizar.

*Hernando Bermúdez Gómez*